

Artículo 192. Al Titular de la Unidad de Información Policial le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Coordinar la realización de los operativos de esta Secretaría, en el ámbito de su competencia; II. Diseñar, coordinar y operar los sistemas de recolección, clasificación, registro y evaluación de información; III. Contribuir a la conformación de una base de datos a nivel estatal que sustente el desarrollo de planes y acciones que sirvan para la toma de decisiones, elaboración de programas y la conducción de operativos para la prevención de delitos; IV. Coordinar y ejecutar los métodos de análisis de información para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación, vinculados con los diversos delitos, con el fin de prevenir y combatir la comisión de los mismos; V. Coordinar y realizar acciones policíacas específicas que aseguren la obtención, el análisis y aprovechamiento de información de inteligencia, para ubicar, identificar, prevenir y combatir la comisión de los diversos delitos; VI. Coordinar y realizar acciones encaminadas a la captación de información de carácter policial en contra de la delincuencia organizada; VII. Diseñar y coordinar las acciones de apoyo técnico u operativo, que requieran los departamentos administrativos o las otras áreas de esta Secretaría para el logro de sus objetivos; VIII. Recabar la información necesaria sobre los puntos neurálgicos del Estado, y establecer los lugares y las horas en los que se suscita los ilícitos; IX. Elaborar mensualmente las estadísticas de las horas de mayor índice delictivo, en la ciudad de Mérida y en el Estado; X. Practicar las investigaciones que le sean conferidas por el Secretario, sobre las quejas que se presenten por las actuaciones de los miembros de la corporación; XI. Realizar cualquier investigación relacionada con las funciones propias de esta Secretaría que ordene su Titular, y XII. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.